ADICION No. 01 AL CONTRATO CPS-004-2026 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA –ESAP- Y EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ

Entre los suscritos **KARINA PAOLA MARTINEZ VILORIA**, mayor de edad, domiciliado(a) en esta ciudad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **23.182.626,** quien actúa en su calidad de Director Territorial, Territorial Bolívar – Córdoba – Sucre – San Andrés Islas, Nit. **800248529-1** nombrada por medio del Resolución Nro. 2680 de 2024 y posesionado mediante Acta Nro. 005 del 15 de enero de 2025, facultada para suscribir el presente documento mediante la Resolución 611 del 13 de mayo de 2021 artículo 1, por una parte; y, **EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **. 40.993.952**, actuando en nombre propio, con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, procedemos de mutuo acuerdo con la suscripción de la MODIFICACIÓN al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 004-2026** con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la **ESAP**, suscribió el trece (13) de enero de 2026, el contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 004-2026**, con **EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ** con el objeto: "*Prestar servicios profesionales para la planeación, gestión y ejecución de actividades asociadas a asesorías, consultorías y asistencias técnicas concertadas con las entidades territoriales, en el marco de la Estrategia de Asistencia Técnica Territorial, velando por el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Dirección de Fortalecimiento y Apoyo a la Gestión Estatal.*"
2. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por siete (7) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3. Que el valor del contrato se fijó hasta por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIES MIL PESOS ($33.796.000.00), MCTE.** Amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 726 del 2026. **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE Y OCHO MIL PESOS (4.828.000.00), MCTE** y/o proporcional a fracción de mes, con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, junto con el informe de actividades que detalle las adelantadas por el contratista para cada período respectivo, acompañado de los soportes, documentos o productos que se hayan generado en el correspondiente periodo y copia del pago al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL), así como el recibo a satisfacción del servicio por parte de la supervisión del contrato.
4. Que acorde al inicio de ejecución de los programas académicos y en atención a que la contratista se encuentra protegida bajo la figura de estabilidad laboral reforzada, por

maternidad, y a fin de garantizar el derecho constitucional y legal que goza EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ, se decide realizar modificación en la forma de pago de los honorarios del contratista.

5. Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar contratos buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
6. Que, una vez analizada la solicitud de modificación y teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, resulta viable realizar modificación al contrato CPS-004-2026, en los términos solicitados:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – modificar parcialmente la cláusula novena (9) del contrato CPS-004-2026, de 13 de enero de 2026, exclusivamente en lo relacionado con la **FORMA DE PAGO,** la cual quedara así:

El valor del contrato se pagará en **(7) SIETE CUOTAS**, cada una por un valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE Y OCHO MIL PESOS (4.828.000.00), MCTE** y/o proporcional a fracción de mes, las cuales se pagaran de la siguiente manera: una **PRIMERA (1) CUOTA,** con periodo de ejecución contractual del día 02 de enero a 31 de enero de 2026, esto con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación del informe de actividades adelantadas por el contratista para cada período respectivo con las actividades desarrolladas, acompañado de los documentos o productos que se hayan generado en el correspondiente periodo, previo avala por parte del supervisor del contrato, fotocopia del aporte de pagos al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL) y recibo a satisfacción del servicio por parte de la supervisión del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: la forma de pago establecida en este contrato se realiza amparando a la contratista con estabilidad laboral reforzada la cual se aplica a los contratos de prestación de servicios, no por una disposición legal, sino por orden de la Corte constitucional que hace extensiva la ley 361 de 1997, la cual se aplica para el contrato de prestación de servicios en la misma forma en que aplica para el contrato de trabajo

CLÁUSULA SEGUNDA - **PERFECCIONAMIENTO**: La presente modificación al Contrato de prestación de servicios No. **004-2026** se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TERCERA- Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones.

CLÁUSULA CUARTA - Las demás cláusulas y condiciones del contrato se mantienen sin modificación alguna.

Para constancia se aprueba por ambas partes en la plataforma SECOP II.

Aprobó: Karina Martinez – Director Territorial Bolívar, Sucre, Córdoba y San Andrés Isla.
Proyectó: Lauren Guerra Echenique- Jurídica